

Ciudadano (s):
Lcdo. Elio Villalobos
Superintendente de Tributos Estadales
SAT-ANZOÁTEGUI
Barcelona Estado Anzoátegui
Su Despacho.-

Atn.: Dirección de Administración
Jefatura de Talento Humano

Luego de brindarles un cordial saludo revolucionario y desearles éxitos en su gestión, me dirijo a ustedes en la oportunidad de solicitarles, formal y respetuosamente, se sirvan considerar mi caso a efectos de otorgarme la Jubilación Especial que a bien tiene planteado el Ejecutivo Regional, toda vez que cumpla los requisitos para ello.

Cabe destacar que soy Funcionario Público de Carrera y en la actualidad, al día de hoy 09/06/2023, conforme a los soportes citados a continuación, y que adjunto a la presente de manera electrónica (escaneados), tengo veinticuatro (24) años, cinco (5) meses y veintidós (22) días de servicios en la Administración Pública así:

- 1) **FONDO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS (FONCOFIN)**. Laboré desde el 01/12/1991 hasta el 20/03/1992, ambas fechas inclusive, para un total de tres (3) meses diecinueve (19) días, como COBRADOR JEFE III, según Constancia de Trabajo (original), de fecha treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992).
- 2) **C. A. VENEZOLANA DE NAVEGACIÓN (CAVN)**. Laboré desde el 24/05/1993 hasta el 31/10/1994, ambas fechas inclusive, para un total de un (1) año, cinco (5) meses y siete (7) días, como ABOGADO, adscrita a la Gerencia de Recursos Humanos, Coordinación de Asistencia Laboral y Social, según Certificación Nro. GRH/CAP/RyC/787/94 de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) y Oficio Nro. GRH.-935/94 de fecha treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994).
- 3) **MINISTERIO DEL PODE POPLAR PARA EL ECOSOCIALISMO**, antes Ministerio del Ambiente de los Recursos Naturales Renovables (MARNR). Laboré desde el 01/08/1995 hasta el 15/01/1997, ambas fechas inclusive, para un total de un (1) año, cinco (5) meses, catorce (14) días, como ANALISTA DE PERSONAL III, según Antecedentes de Servicios Personal Empleado (original), de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

- 4) **REGISTRO SUBALTERNO DEL MUNICIPIO ANACO ESTADO ANZOÁTEGUI (SAREN)**. Laboré desde el 18/01/2001 hasta el 22/04/2002, ambas fechas inclusive, para un total de un (1) año, tres (3) meses, cuatro (4) días, como JEFE REVISOR, según Antecedentes de Servicios (original), emitido por el SAREN FP-023 en marzo de dos mil veintidós (2.022), sin número ni fecha.
- 5) **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**, antes SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SATEA): Laboro desde el primero (1) de julio de dos mil tres (2.003) hasta la actualidad, para un total hasta hoy nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2.023), diecinueve (19) años, once (11) meses, ocho (8) días, como ABOGADO III, según constancia de trabajo (original), de fecha quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Es oportuno resaltar, que en el caso de C. A. VENEZOLANA DE NAVEGACIÓN (CAVN), no es posible la obtención de los antecedentes de servicios, toda vez que la misma fue objeto de Proceso de Quiebra, tal como lo contempla la documentación citada en el numeral 3). Además, la referida institución por ser Empresa del estado, se regía por la Ley Orgánica del Trabajo vigente para ese entonces, razón por la cual la constancia de trabajo es suficiente y legal para demostrar el tiempo de servicio allí prestado.

En relación al FONDO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS (FONCOFIN), estaba adscrito al extinto Ministerio de la Familia y en la actualidad se presume extinto también dicho Fondo, toda vez que el Presidente Hugo Chávez Frías en el año 1.999, mediante Decreto acordó su disolución y liquidación. Igualmente, se regía por la Ley Orgánica del Trabajo vigente, motivo por el cual la constancia de trabajo emitida es válida y legal para efectos de la antigüedad y Jubilación.

En tal sentido y ante lo expuesto, de conformidad con la legislación vigente y aplicable a los Funcionarios Públicos de Carrera, es por lo que les solicito el otorgamiento de la Jubilación Especial, para la cual se requiere mínimo quince (15) años de servicios en la Administración Pública (Nacional, Estatal y/o Municipal), independientemente que no cumpla con el requisito de la edad (55 años) ni el tiempo de servicio (25 años) pero existan circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

En mi caso tengo veinticuatro (24) años, cinco (5) meses y veintidós (22) días de Tiempo Servicios en la Administración Pública y una Discapacidad Parcial Permanente (motora) a consecuencia de Enfermedad Ocupacional, según Certificación Nro. CMO 077-18 de fecha trece (13) de octubre de dos mil dieciocho (2.018), emitida por INSAPSEL y debidamente notificada a mi persona y a SATEA en marzo y abril de dos mil diecinueve (2.019), respectivamente, mediante oficio Nro. CMO-ANZ-077-2018 de fecha trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018), situación que se ha agudizado cada día más como consecuencia de Artrosis Lumbar, en pierna y cadera derecha y Osteoartrosis en hombro derecho y Epicolinditis en codo derecho, conforme a informe y estudios médicos (RX, Resonancias Magnéticas, exámenes de laboratorio).

Agradecida de antemano y en espera de una pronta y positiva respuesta, quedo de ustedes.

Atentamente



Abg. Yulitxis Campos Salazar

C. I. V-8.499.514

Tlf.; 0414-8158173

Email: yulitxiscampos69@gmail.com

Anexo: Lo indicado